

Información Registral expedida por:

PILAR VERDEJO GARCIA

Registrador de la Propiedad de

Calle Pérez Galdós 1 Bajo
46980 - PATERNA (Valencia)
Teléfono: 961135260
Fax: 961135264

Correo electrónico: paterna@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

████████████████████

con DNI/CIF: ██████████

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad o limitaciones.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **F14CT83M**

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta nota simple)*

Su referencia: **FINCA SAN ANTONIO DE BENAGEBER**

Registro de la Propiedad de Paterna N°1
NOTA INFORMATIVA DE DOMINIO Y CARGAS

Solicitud: F14CT83M
Fecha: 11/05/2023

FINCA DE SAN ANTONIO DE BENAGÉBER N°: 4399
Código registral único de finca: 46045000439674

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

Solicitante: ██████████

Interés Legítimo: Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad o limitaciones

DATOS REGISTRALES

Tomo: 2563 Libro: 105 Folio: 181 Inscripción: 2

DESCRIPCION

URBANA: Parcela de tierra en parte edificable, que mide una total de superficie de dos mil novecientos setenta y un metros, noventa y seis decímetros cuadrados, de los que la parte edificable sólo comprende una superficie de dos mil quinientos setenta y cuatro metros cuadrados, destinándose el resto a viales, en término de San Antonio de Benageber, antes Paterna, partida de la Conarda, actualmente y según Catastro, calle Segura, número 1 de San Antonio de Benageber. Lindante: Norte y Este, caminos; y Sur y Oeste, de Sebastián Cervera. Esta finca procede por traslado de la FINCA DE PATERNA N°: 40.786

LEY 13/2015. Esta finca no está coordinada gráficamente con el Catastro de conformidad con los artículos 9, 10 y 199 de la Ley Hipotecaria.

Libre de arriendos según Registro, sin perjuicio, en su caso, de la redacción dada a la Ley 29/1994 por el Real Decreto-Ley 7/2019

TITULARES ACTUALES

Nombre.....: **RE24 ESP SL**
C.I.F.....: B02707032
Título.....: compraventa
Naturaleza del Derecho.: pleno dominio
Participación.....: **TOTALIDAD (100,00%)**
Fecha del Título.....: 14 de mayo de 2021
Autoridad.....: Don Emilio Vicente Orts Calabuig
Sede Autoridad.....: Valencia
Inscripción.....: 2ª de fecha 06/07/21, Tomo 2.563, Libro 105, Folio 181

GRAVADA con las siguientes cargas, salvo afecciones fiscales caducadas y no canceladas:

CARGAS DE PROCEDENCIA

NO hay cargas registradas

PROPIAS DE ESTA FINCA

Afecta esta finca durante el plazo de 5 años a partir de hoy, al pago de la liquidación/nes que puedan girarse por el **ITPAJD**. LIBERADA por **35.000 euros** satisfechos por autoliquidación. Paterna. Nota de fecha seis de julio del año dos mil veintiuno

ASIENTOS LIBRO DIARIO PRESENTADOS Y PENDIENTES DE DESPACHO

Número 1351 del Diario 89 de fecha 01/02/2023, COMPRAVENTA del notario DON ANTONIO REYNA VIÑES.

Telemáticamente se presenta a las nueve horas de hoy, una escritura otorgada el día treinta y uno de enero del año dos mil veintitrés, ante el Notario de Manises Don Antonio Reyna Viñes, protocolo 120/2.023, por la que la mercantil Re24 Esp SL, **VENDE** a la mercantil **Kirsan Building S.L.** la finca registral número 4.399 de S. Antonio de Benagéber.

Se advierte de que conforme a lo establecido en el Decreto Ley 6/2020, de 5 de junio, del Consell, a las fincas y sus anejos que estén ubicados en las áreas de necesidad de vivienda o áreas de influencia -como es el caso de Benimámet y San Antonio de Benagéber- les será de aplicación los derechos de tanteo y retracto a favor de la Generalitat Valenciana en los términos y supuestos regulados en los artículos 10 y ss de dicha norma.

ADVERTENCIAS: Queda prohibida la incorporación de los datos que consta en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98). Esta información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del R.H. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo



caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Número de Arancel: 4.1.F. Honorarios: (incluido I.V.A.): 3,64 euros

AVISO: Las CARGAS caducadas que se incluyen en la nota simple informativa están pendientes de cancelar.

ADVERTENCIA: Los datos consignados en la presente nota simple se refieren al día de la fecha antes de la apertura del Libro Diario.

----- FIN DE LA NOTA INFORMATIVA -----

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE PATERNA 1 a día once de mayo del dos mil veintitrés.



(*) C.S.V. : 246045289A8D8BFA

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).